



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Ministerio de Relaciones Exteriores

**DESTINATARIO: Misiones
Diplomáticas y Oficinas
Consulares de la República**

127

Fecha y Hora de Transmisión : 24/10/2016	Recibido por:	Transmitido por:
Procedencia: DGAP3 DIMA36		Nº de páginas inc. carátula: 2

Prioridad	Regular 0	<input checked="" type="checkbox"/>	Urgente 1	<input type="checkbox"/>	Absoluta 2	<input type="checkbox"/>
------------------	------------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

ASUNTO: URUGUAY RATIFICA EL ACUERDO DE PARIS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

FECHA: 21 de octubre de 2016

1.- Se informa que el pasado 19 de octubre del corriente, la República Oriental del Uruguay ha depositado -en la sede de Naciones Unidas, en Nueva York - el instrumento de ratificación (Ley 19.439) del llamado "Acuerdo de Paris" en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

2.- Este acuerdo reúne por vez primera a todas los países en una causa común, en base a sus responsabilidades históricas, presentes y futuras para con el clima mundial.

3.- Los principales puntos a destacar en el Acuerdo son:

- El objetivo a largo plazo de mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C sobre los niveles preindustriales.
- Limita el aumento a 1,5 °C, lo que reducirá considerablemente los riesgos y el impacto del cambio climático.
- Que las emisiones globales alcancen su nivel máximo cuanto antes, a fin de comenzar un rápido descenso de las mismas, pero reconociendo que en los países en desarrollo el proceso será más largo.
- El mejoramiento del acceso de los países en desarrollo a una mejor ayuda internacional a la adaptación.
- El perfeccionamiento de las capacidades de la sociedad a la hora de afrontar las consecuencias del Cambio Climático.
- El aumento de la resistencia y la reducción de la vulnerabilidad a los efectos adversos del Cambio Climático.
- Lograr el mantenimiento y re-impulsar la cooperación regional e internacional.
- Consagrar los principios de la equidad, de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

4.- Uno de los puntos más relevantes, tal y como se desprende el texto del acuerdo, es la "prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático".

5.- En este acuerdo, que aplicará a partir del 2020, los países se comprometieron a que, remitirán cada cinco años, a la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, sus objetivos nacionales de reducción de gases de efecto invernadero,

encontrándose la República en pleno proceso de elaboración de su Primera presentación de Contribuciones Nacionales (NDC), la cual se espera sea comunicada en el año 2017 (CMNUCC).

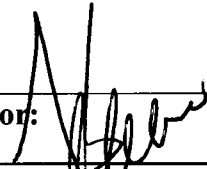
6.-Habiendo ratificado el Acuerdo, Uruguay se garantiza la participación en la CMA1 (Primera reunión de las partes en el Acuerdo de Paris) a desarrollarse paralelamente a la COP22 de Cambio Climático, que tendrá lugar en Marraquech, Marruecos, en el mes de noviembre.

6.1-Esto adquiere particular relevancia, en la medida que varios de los temas que Uruguay ha venido negociando en los últimos años serán tratados en la mencionada reunión.

7.- Es fundamental destacar, que a nivel doméstico se está construyendo la primera Contribución Nacional Determinada de Uruguay, en el marco de la Política Nacional de respuesta al Cambio Climático, a través de un proceso participativo que incluye a los actores estatales involucrados en la temática, así como a la Sociedad Civil y las Cámaras Empresariales.

Se encarece a todas las Misiones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior tener a bien acusar recibo de la presente circular.

DIPLOMACIA

Firma del copista:	Autorizado por: 
Bernardo Grever Embajador Director General de Secretaría	